



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 193

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (GASTO CORRIENTE); PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSION); REFAC. Y MEJ. CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA 20 DE AGOSTO - CARAPARI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: GAMC/EPV.- N° 0303/2026, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Carta Magna, asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

Asimismo, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como Órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Se tienen los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe de CITE: INF./OBRAS EDUCACIÓN/G.A.M.C./ N°013/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por Ing. Juan Carlos Pérez Arenas - Encargado de Obras Educación; Informe de Factibilidad G.A.M.C- PLANIF.- H.L.G.F 002/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Lic. Heidy Laura García Franco - Profesional I Administrador del SISIN WEB - Planificación; Informe técnico D.A.F. -TES CITE N° 03/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Gloria Estefani Gareca Ochoa - Responsable de Tesorería; mediante los nombrados informes se justifica y se describen a detalle las modificaciones presupuestarias que se requieren para cumplir con la ejecución y objetivos de los proyectos y actividades, por último, solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los informes, cuadros de traspaso y memoria de cálculo.

Se cuenta con el Informe Financiero N° 06/2026, de fecha 01 de abril de 2026, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, Responsable de Presupuestos - GAMC, mismo que señala que existe viabilidad financiera para proceder a la modificación presupuestaria intrainstitucional, por el monto de Bs. 824.112,46 (ochocientos veinticuatro mil cientos doce con 46/100 bolivianos) suficientes para su correcta ejecución, los cuales vendrán a incrementar el presupuesto aprobado por ley financiera, por lo que se da viabilidad financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo

De igual manera se tiene el Informe Legal N° 068/2026 de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Dirección Jurídica, se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en el informe técnico e informe financiero.

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Gestión 2026: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA												653.439,78
1605	1	1	97	0	22	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	42	220-REG PROD	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	572.640,45
1605	1	1	99	0	1	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS(GASTO CORRIENTE)	42	220-REG SAL	6.6.2.10	0	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	5.277,07
							42	220-REG SAL	6.6.2.20		Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	75.522,26
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO												170.672,68



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

1605	1	1	210	16050027200000	0	CONST. UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD SAN MARTIN	41	119	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	170.672,68
TOTALES												824.112,46

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA												653.439,78
1605	1	1	99	0	1	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS(GASTO CORRIENTE)	42	220 REG-PROD	6.6.4	0	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	9.042,01
							42	220-REG PROD	6.6.2.20		Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	545.926,04
							42	220-REG PROD	6.6.2.30		Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	14.506,00
1605	1	1	99	0	3	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS(INVERSION)	42	220-REG SAL	6.6.2.30	0	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	80.799,33
							42	220-REG PROD	6.6.2.10		Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	3.166,40
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO												170.672,68
1605	1	1	210	16050032200000	0	REFAC. Y MEJ. CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA 20 DE AGOSTO - CARAPARI	41	119	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	170.672,68
TOTALES												824.112,46

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ.
DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 193
LEY DEL 21 DE ABRIL DE 2026

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí ha decretado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SANCIONA:

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (GASTO CORRIENTE); PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSION); REFAC. Y MEJ. CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA 20 DE AGOSTO - CARAPARI.

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 824.112,46 (ochocientos veinticuatro mil cientos doce con 46/100 bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencia).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 4° (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 824.112,46 (ochocientos veinticuatro mil cientos doce con 46/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros.

ARTICULO 5° (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cjal. Lic. Lupe Claudia Barca Terán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.



Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

GRAN CHACO